



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 332
Dieciséis (16) de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 014-SAMC-2026

EL CUAL TIENE POR OBJETO: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La normatividad contractual colombiana indica en los Numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Así mismo, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de La Montañita, Departamento del Caquetá, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

Se realiza el Estudio Previo para la Contratación de Contrato de Obra, bajo los lineamientos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos¹ para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan

¹ “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección...”



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

Página 1 de 9



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 332

Dieciséis (16) de septiembre de 2026

de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...); el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Por tanto, el Artículo 1° del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

Página 2 de 9



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 332

Dieciséis (16) de septiembre de 2026

las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

La Ley 136 de 1994 en su artículo 3º numeral 5 dispone que les corresponde a los municipios "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley".

Para el municipio de la Montañita es de vital importancia realizar el mantenimiento y adecuación a su infraestructura relacionada a infraestructura física, de la sede administrativa donde funciona la casa de la cultura; por esta razón que se pretende realizar **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."**

Que para dar cumplimiento a lo anterior se hace necesaria la contratación de la ejecución de actividades relacionadas al mejoramiento y mantenimiento integral de esta sede administrativa, teniendo así que, se requiere mejorar la infraestructura existente (Cubierta), ya que se encuentran en deterioro muy avanzado y no apta para ejercer sus funciones como ente administrativo de la alcaldía municipal de La Montañita.

La sede administrativa que existe en la actualidad y que se encuentra a cargo de la secretaria de Integración social Municipal, como ente compromisorio dentro de la administración municipal, es la encargada de vigilar el buen funcionamiento de las sedes administrativas que integran la Alcaldía, de allí que surgió la necesidad de intervenir esta sede administrativa, que presenta urgentemente daño colateral en la cubierta existente en asbesto cemento y cielorraso debido a la fatiga y desgaste ocasionado por las humedades y la ola invernal que se ha acentuado en los últimos tiempos.

De acuerdo con lo informado por la coordinación de cultura del Municipio de la Montañita, el estado de la cubierta está en cuidados intensivos, se encuentra colapsada debido al uso y el abuso, por el tiempo de construcción de esta sede administrativa.

En este sentido, durante la visita de inspección se evidenció que la cadena técnica de valor del servicio prestado por esta sede administrativa: se encuentran en mal estado (Cubierta), no hay uso de esta sede porque en este momento las humedades y goteras presentadas, no dejan realizar las diferentes actividades lúdico culturales programadas para la comunidad montañicense.

Con la aguda situación presentada en la actualidad por culpa de la ola invernal, ha desatado daños en la estructura de cubierta de la casa de la cultura, ya que sean inundado por los aguaceros picos presentados en el municipio.

Motivo por el cual se han presentado solicitud y queja al ejecutivo, para que tome cartas en el asunto, ya que no se cuentan con instalaciones aptas para el buen desarrollo de esta entidad administrativa, la cual fue creada para el servicio a la comunidad en general.

Es inevitable su cambio y de manera urgente a pesar de la adversidad del tiempo en la actualidad, que tiene en vilo la atención del público en general.



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

Página 3 de 9



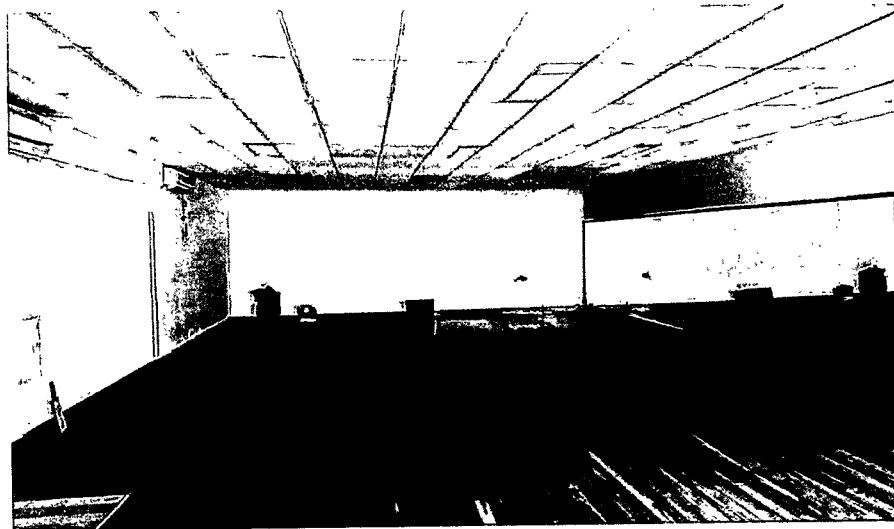
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 332
Dieciséis (16) de septiembre de 2026

Es de carácter urgente el cambio de esta cubierta que se encuentra colapsada y dañada por la ola invernal presentada en todo el municipio de La Montañita, y desafortunadamente no ha sido corregida hasta el momento. La administración municipal está comprometida a través del ejecutivo de realizar estas adecuaciones y mantenimiento, para garantizar el servicio social de esta sede administrativa que se encuentra perjudicada.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Cielorraso totalmente vencido (dañado)



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

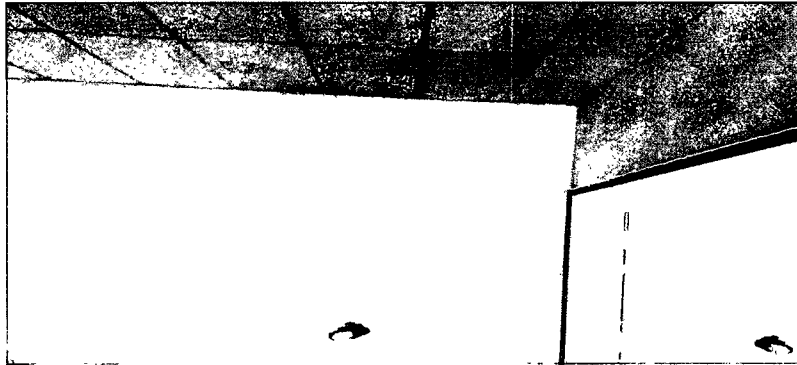
Página 4 de 9



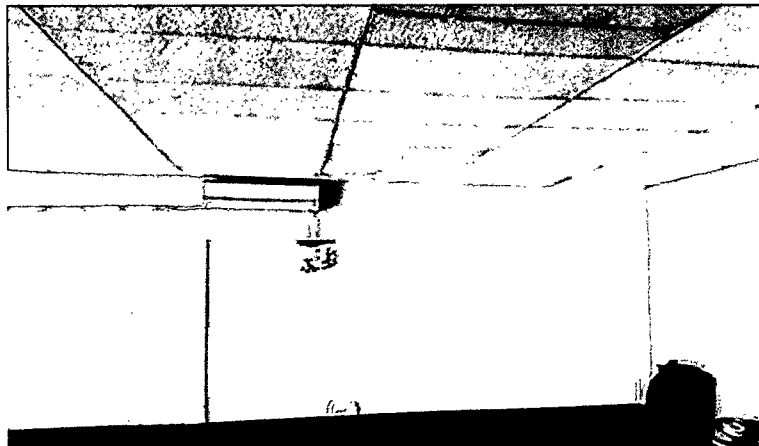
MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



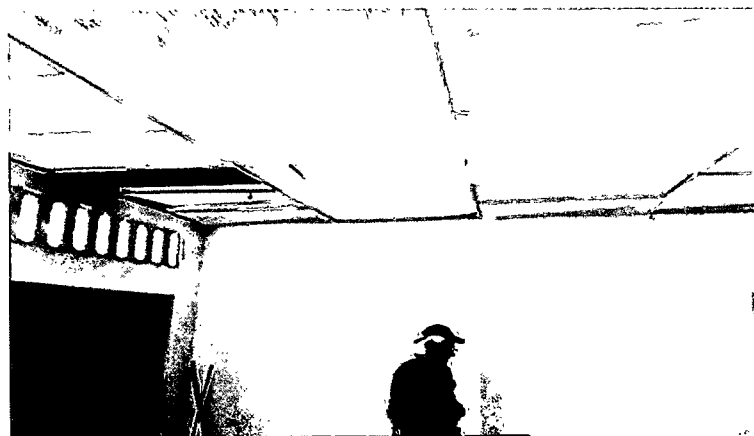
RESOLUCIÓN NO. 332
Dieciséis (16) de septiembre de 2026



Humedades sobre muros y cielorrasos colapsados



Cielorrasos húmedos y muros deteriorados



Cielorrasos que deben ser retirados, se encuentran colapsados



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

Página 5 de 9



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 332
Dieciséis (16) de septiembre de 2026

Por lo anterior se hace necesario contratar una obra pública, por lo cual el objeto del presente proceso es **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”**.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que, para atender esta necesidad, se debe adelantar un proceso contractual mediante aplicación de las etapas contractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad.

Que Para la ejecución del presente proceso de contratación se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 276 DEL SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026	
SECTOR	2-Gastos de inversión
AREA	1-Administración central
ARTICULO	2.3.2.02.02.005- construcción y servicios de la construcción
FUENTE	1.2.4.3.03 – SGP- Propósito general libre inversión
PROGRAMA	33 - cultura
IDPRODUCTO	330101900 – Casas de la cultura modificadas
BPIN	202600000017119
VALOR	\$ 49.999.772

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la *contratación de menor cuantía*, que corresponde a aquella determinada en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales vigentes; que para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE.**, encontrándose la menor cuantía para Entidad Territorial para la presente anualidad entre los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica:



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

Página 6 de 9



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 332
Dieciséis (16) de septiembre de 2026

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$49.999.772) M/CTE**, es decir 28,55 SMLMV, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA escogida, se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

página 7 de 9



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 332
Dieciséis (16) de septiembre de 2026

Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de haberse recibido y resuelto las observaciones por parte de los proponentes, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se pretende celebrar.

Que durante la etapa de borradores del proceso se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme de la siguiente manera:

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
☆ AM ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SAS	General	CO1.MSGL.9958233	LIMITAR MIPYME DEPARTAMENTAL		1 día de tiempo transcurrido (14/09/2026 2:24:00 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
☆ ANDORIA CONSTRUCCIONES S.A.S	General	CO1.MSGL.9942095	CONVOCATORIA MIPYMES MUNICIPAL		6 días de tiempo transcurrido (10/09/2026 8:31:34 AM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
☆ GRUPO EMPRESARIAL SAGA	General	CO1.MSGL.9941615	SOLICITUD CIERRE AMPYMES		8 días de tiempo transcurrido (10/09/2026 4:13:04 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
☆ JNEIRA CONSTRUCCIONES	General	CO1.MSGL.9941999	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA		8 días de tiempo transcurrido (10/09/2026 8:38:43 PM)UTC-04:00 Bogotá, Lima, Quito

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
JNEIRA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 901.113.550-3	9/09/2026 a las 9:39 PM	MUNICIPAL	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SAGA S.A.S NIT: 901.825.585 - 6	9/09/2026 a las 9:49 PM	MUNICIPAL	CUMPLE
ANDORIA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 901.714.962-3	10/09/2026 a las 8:31 AM	MUNICIPAL	CUMPLE
AM ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.S. NIT: 901912011-3	14/09/2026 a las 3:24 PM	DEPARTAMENTAL	CUMPLE

Teniendo en cuenta que se recibieron tres (3) manifestaciones de interés para la limitación del proceso a MIPYMES de carácter MUNICIPAL, las cuales cumplen integralmente con los requisitos establecidos, se determina que el proceso de contratación de la referencia será limitado a MIPYMES de carácter MUNICIPAL (MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ).

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 014-SAMC-2026**.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

Página 8 de 9



MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



RESOLUCIÓN NO. 332
Dieciséis (16) de septiembre de 2026

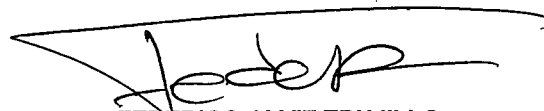
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014-SAMC-2026, limitado a MIPYME de orden MUNICIPAL (MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA – CAQUETA) y que tiene por objeto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ” por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$49.999.772) M/CTE, es decir 28,55 SMLMV, incluido IVA, impuestos y demás deducciones.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

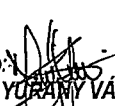
Dado en La Montañita, Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.


FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó:

MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyectó:


MARLA YURANY VÁSQUEZ ALMARIO
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista



+57 3183066726



www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co



Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

Página 9 de 9